

## C. XXXXXXXX

**Presente.**

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 107/09 de fecha trece de julio de 2009, mediante la cual solicita “ **Documento de la sentencia 1379/2009 donde queda asentado que Rene Vidal Ahumada Falleció (sic);**” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y en el acuerdo que con fecha trece de julio de dos mil nueve emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la petición presentada, por este conducto, me permito comunicar a usted que; toda vez que la solicitud no cumple debidamente con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, ya que no indica unidad jurisdiccional en la cual se tramita el expediente de mérito y no aporta nombre y apellido con que se ostenta, ante lo cual, esta Unidad de Enlace se encuentra imposibilitada para turnar la solicitud a la unidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 49 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 47 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como información restringida o se proporcione la misma, se rechaza la solicitud de mérito. No obstante lo anterior hacemos de su conocimiento, que puede realizar de nueva cuenta la solicitud, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto señala la normatividad antes mencionada.-